

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Autoriza al Ministro de Marina para presentar a las Cortes un proyecto de ley.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Rectifica el Reglamento de Especialidades.—Reconoce especialidad de taquigrafía al personal que cita.—Causa baja en el curso de especialización de Artillería el C. de C. don J. Garat.—Nombró profesor de

la Escuela de marinería al T. de N. don A. Díaz.—Dispone embarco de los alumnos apuntadores que expresa.—Anuncia concurso de varios deportes.—Concede Placa de San Hermenegildo al C. de F. don B. García.

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.—Resuelve instancia del teniente coronel de Artillería don E. Mariñas. Concede pensión de Gran Cruz de San Hermenegilo al general de división de Artillería don Cándido Montero.

SECCION DE MAQUINAS.—Concede la vuelta a activo al maquinista oficial de primera don G. Santos.

SECCION DE INTENDENCIA.—Resuelve instancia del teniente de Intendencia don R. M. Dou.

Seccion oficial

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar a este último para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de Ley elevando a diez mil pesetas la pensión anual que, con carácter extraordinario, viene percibiendo doña Carmen Cencio, viuda del teniente de navío D. Isaac Peral y Caballero.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina

PEDRO RAHOLA Y MOLINAS.

A LAS CORTES

Los progresos de la navegación submarina y utilización del submarino como arma de guerra, debido al glorioso oficial de la Armada española D. Isaac Peral y Caballero, son de tal notoriedad que sería injusto no reconocer el paso decisivo dado por España en tan importante rama del saber humano merced al ingenio de Peral y la gloria que por ello le corresponde.

La Marina de Guerra viene honrando constantemente la memoria del gran patricio, orgullo de la Armada española, y así puso el nombre de Peral al primer sumergible que tuvo la nación y hace objeto de constantes homenajes, tanto a la tumba que contiene sus restos mortales, como al monumento construido con el submarino del glorioso inventor en la Base de submarinos de Cartagena, y enclavado para honrar su memoria frente a la Escuela donde actualmente efectúan los estudios del arma los Cuerpos de la Armada.

Los excepcionales méritos contraídos por el teniente de navío D. Isaac Peral hacen que, a más de las expresadas distinciones, merezca el que se conceda a su viuda una pensión extraordinaria, y en su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se eleva a diez mil pesetas la pensión anual que viene percibiendo doña Carmen Cencio, viuda del teniente de navío D. Isaac Peral y Caballero. Esta pensión no será transmisible.

Madrid, 26 de noviembre de 1935.

El Ministro de Marina.

PEDRO RAHOLA Y MOLINAS.

SECCION DE PERSONAL

Reglamentos.

Padecido error material en las modificaciones del Reglamento de Especialidades, insertas en el DIARIO OFICIAL número 252, se reproduce a continuación la Orden ministerial debidamente rectificadas:

Vistas las contradicciones que existen entre el Decreto de Especialidades, aprobado en 19 de julio de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 170), y el Reglamento de las mismas, de aplicación del anterior Decreto, vigente desde 28 de diciembre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 294), este Ministerio, oídas las Secciones del Estado Mayor de la Armada y Personal, ha dispuesto se verifiquen las siguientes modificaciones en el citado Reglamento, que quedarán redactadas como sigue.

23 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Artículo 12. En los empleos de capitán de navío y de fragata, y para los destinos que se fijan a continuación, se exigirá para su desempeño que el personal haya obtenido anteriormente, en otros empleos, la especialidad correspondiente, y tendrán derecho al beneficio del 20 por 100 de su sueldo mientras desempeñen los mencionados destinos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto.

Destinos.

Artillería.—Subdirector-Profesor del Polígono de Marín, Jefe del Negociado de Tiro del Estado Mayor de la Armada.

Torpedos.—Jefe del Negociado de Torpedos del Estado Mayor de la Armada.

Electricidad.—Jefe del Servicio de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada, Subdirectores de las Escuelas de Armas submarinas y Comunicaciones.

Hidrografía.—Jefe del Servicio Hidrográfico de la Armada en el Observatorio de San Fernando, Comandantes de buques planeros, Jefe del Servicio Hidrográfico del Estado Mayor de la Armada en el Ministerio.

Artículo transitorio.

(a) Los destinos que se relacionan a continuación podrán ser desempeñados por todos los jefes, con la única diferencia entre ellos que los que posean el curso completo de la Escuela de Guerra Naval tendrán derecho a la gratificación correspondiente, como se fija en el artículo 13 del Decreto.

En el Ministerio.

Jefes de las tres Secciones del Estado Mayor de la Armada.

En Bases navales.

Jefe de Estado Mayor.

En buques.

Jefe del Estado Mayor de la Escuadra.

Escuelas.

Directores de los Centros docentes.

Los Subdirectores y Profesores de los mismos requerirán el título de la especialidad, y en submarinos y Guerra Naval haber efectuado el curso completo.

En los destinos siguientes serán preferidos, a igualdad de todas las demás condiciones, los jefes y oficiales que hayan hecho el curso completo de la Escuela de Guerra Naval, con derecho también al 20 por 100

En el Ministerio.

Jefes de los Negociados primero y segundo de la primera y segunda Secciones del Estado Mayor, respectivamente.

Jefe del Negociado primero de la tercera Sección del Estado Mayor.

Auxiliares de los anteriores Negociados.

Secretario del Estado Mayor de la Armada.

Jefe y Auxiliar del Negociado de Reglamentos.

En Bases navales.

Secretario de la Base naval.

Jefes de las Secciones de Organización y Operaciones del Estado Mayor.

Jefe de la Sección de Información.

En buques.

Jefe del Estado Mayor del Almirante de las Flotillas de destructores.

Jefes de Estado Mayor de las Flotillas de destructores y submarinos u Oficiales de órdenes.

Jefes de las Secciones de Organización y Operaciones del Estado Mayor de la Escuadra.

Los Agregados navales serán nombrados entre los del empleo correspondiente en plantilla, sin tener en cuenta más que las condiciones y conceptos generales de los mismos, con independencia de toda especialidad.

(b) En el Cuerpo de Artillería, los actuales especialistas en Química, cobrarán el 20 por 100 cuando desempeñen destinos de plantilla de su especialidad. Tratándose de un Cuerpo a extinguir con una plantilla de servicios en la que no se tuvo en cuenta la especialidad de Óptica de nueva creación, los especialistas en dicha rama que ocupen destinos fuera de plantilla conferidos por el Ministerio en virtud de las facultades que le otorga el último párrafo del Decreto-ley de 24 de julio de 1931, cobrarán el 20 por 100 si el Jefe del Servicio Técnico-Industrial de Artillería certifica que en dicho destino desempeña la especialidad.

(c) En el Cuerpo de Sanidad y en el Jurídico, transitoriamente, podrán especializarse indistintamente los comandantes o capitanes, a propuesta de la Sección correspondiente y previo concurso-oposición distinto para cada empleo.

Artículo adicional.

Desaparecidas las especialidades en los empleos de capitán de navío, fragata y asimilados, el artículo 13 del Decreto de destinos de 8 de diciembre de 1933 tiene aplicación íntegra sólo en los empleos de capitanes de corbeta y los inferiores y asimilados.

Taquigrafía.

Dada cuenta de las actas que suscribe el Tribunal de exámenes nombrado por Orden ministerial de 6 del actual (D. O. núm. 253); este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se declare el reconocimiento de la especialidad de taquigrafía al auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Francisco Pelayo Berra, a los auxiliares segundos de propio Cuerpo D. Manuel Cantos Rebollo, D. Iris Medina Arcas, D. José Taboada Vázquez, D. Angel García Fernández, D. Antonio Torres Fernández y D. Angel Brihuega Rodríguez, y a la mecanógrafa doña Olimpia Ruiz Blanco, y que los auxiliares segundos D. Manuel Cantos Rebollo, D. Angel García Fernández y la mecanógrafa doña Olimpia Ruiz Blanco cubran los destinos señalados de dicha especialidad en la Jefatura de la Sección de Personal, Jefatura del Arsenal de Ferrol y Subsecretaría de este Ministerio, respectivamente, donde en la actualidad prestan sus servicios, todo ello con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial circular de 31 de diciembre de 1932 (D. O. número 6, de 1933).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

25 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que el capitán de corbeta D. José Garat y Rull, actualmente en uso de licencia por enfermo, cause baja en el curso de especialización en Artillería y Tiro naval que se hallaba efectuando.

26 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado

Señores...

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto resolver el concurso anunciado por Orden ministerial de 25 de octubre último (D. O. núm. 245), nombrando Profesor de las Escuelas de marinería de Ferrol (F) al teniente de navío D. Antonio Díaz Pache, que reúne las condiciones estipuladas en el mismo.

23 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que a la terminación del curso de dos meses que efectúan en las Escuelas de tiro naval "Janer" los alumnos apuntadores,

embarquen, para efectuar los diez meses de prácticas, en los buques que al frente de cada uno se indican:

Manuel Gutiérrez Pardo, *Jaime I.*
Julián Marín Sánchez, *Alcalá Galiano.*
Rogelio Puga Nieves, *Libertad.*
Pedro Noriegas Marotias, *Libertad.*
Francisco Egió Nortes, *Almirante Ferrándiz.*
Manuel Souto Prego, *Almirante Antequera.*
Ramón Vigo Ocampo, *Jaime I.*
José Garrido Forte, *Almirante Ferrándiz.*
Sebastián Porlan Perelló, *Lefanto.*
Rafael San Nicolás Rech, *Almirante Valdés.*
Vicente García Ruiz, *Alcalá Galiano.*
Miguel Barber Serra, *Cervantes.*
Ricardo Bella Aguinagalde, *Almirante Ferrándiz.*
Emiliano Torrado Nieto, *Libertad.*
Pablo Ochoa Pérez, *Almirante Antequera.*
Antonio Conesa Herrero, *Almirante Valdés.*
Juan J. Pascual Aguado, *Almirante Ferrándiz.*
José Martínez Guardiola, *Sánchez Barcáiztegui.*
Carlos Ramón Navarro, *Alcalá Galiano.*
Manuel Méndez Barreiro, *Churruca.*

23 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

Con objeto de mantener el espíritu deportivo en las dotaciones y facilitar la práctica de todos los deportes en la Marina, este Ministerio, de acuerdo con la Sección de Personal, ha tenido a bien anunciar la celebración en las Bases navales de los siguientes concursos, con las normas que se indican:

1.^a Antes del 10 de marzo del próximo año de 1936, y organizados por las Juntas de deportes respectivas, se celebrarán el Campeonato de Foot-ball y concurso de Basketball.

2.^a Antes de la misma fecha se celebrará un concurso individual con ventajas de tenis; preparación de los Campeonatos, que una vez conseguida la clasificación se verificarán anualmente en la Marina, con las normas que oportunamente se dictarán. Dado que en la actualidad no son Campeonatos, sólo concursos, en la Base naval donde pueda estar la Escuadra o Flotillas, podrán celebrar estos concursos ambas fuerzas unidas a la Base naval respectiva, poniéndose de acuerdo, previamente sus Juntas de deportes.

3.^a Celebrarán estos concursos siguiendo las normas establecidas de acuerdo con el Reglamento de Educación Física, comunicando sus resultados a este Ministerio, según dispone el artículo 18.

23 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en dieciocho del corriente mes:

"Excmo. Sr.: En Orden de fecha cuatro del actual (D. O. núm. 254), se dice al Presidente del Consejo Di-

rector de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Hermenegildo lo siguiente: Visto el escrito de ese Consejo Director en el que se propone al capitán de fragata de la Armada, retirado, D. Baldomero García Junco, para la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de diecisiete de enero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

23 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería y en vista de lo dictaminado por la Asesoría General del mismo, ha resuelto desestimar la instancia presentada por el teniente coronel de Artillería de la Armada D. Eugenio Mariñas Gallego, en la que solicitaba fueran dadas al ascenso vacantes amortizadas por la Dictadura.

26 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería.
Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 del corriente mes:

Excmo. Sr.: En Orden de 4 del actual (D. O. número 254), se dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: "Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al General de División de Artillería de la Armada, en reserva, don Cándido Montero y Belando para la pensión de Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de diecisiete de julio último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la que de-

berá percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir de 1.º de agosto del año en curso."

Lo que de orden del señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

26 de noviembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería.
Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Vista la propuesta de la Sección de Máquinas y los informes que en la misma se citan, este Ministerio ha dispuesto que, conforme a la Sentencia del Supremo, publicada en la *Gaceta* y en el *DIARIO OFICIAL* de Marina número 238, de 22 de octubre de 1934, cese en la situación de reserva y sea reingresado a la escala activa del Cuerpo de Maquinistas con el empleo de coronel, y antigüedad en el mismo de 25 de julio de 1933, el maquinista oficial de primera D. Gregorio Santos Pereira, el cual será escalafonado entre los coroneles maquinistas D. Juan Manso y D. Honesto Requejo, sin cubrir plaza, por exceder de plantilla y debiendo quedar disponible forzoso interino en el punto donde fije su residencia. La antigüedad que le corresponde para los efectos administrativos es a partir de la revista de julio de 1934.

27 de noviembre de 1935.

RAHOLA.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

Vista instancia del teniente de Intendencia D. Ramón María Dou Abadal, solicitado licencia por enfermo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y vista el acta de reconocimiento médico, ha dispuesto se concedan al mencionado oficial dos meses de licencia por enfermo para Barcelona, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de la Base naval principal de Cartagena.

25 de noviembre de 1935

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...